

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL DEL CIRCUITO  
Bogotá, trece (13) de diciembre de dos mil veintidós (2022)  
Radicación 11001 3103 032 2022 00435 00

Examinada la acción de tutela presentada, se verifica que cumple las exigencias legales y el Juzgado es competente para su conocimiento; por tanto,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la acción de tutela impetrada por Rubi Nelcy Romero Hernández contra Comisión Nacional del Servicio Civil y Fundación Universitaria del Área Andina.

SEGUNDO: Vincular a la Gobernación de Cundinamarca.

TERCERO: Notificar esta providencia a las accionadas y vinculada, para que dentro del término improrrogable de dos (2) días, se pronuncien sobre los hechos que dieron origen a la presente acción, allegando las pruebas que pretendan hacer valer, a través del correo electrónico [j32cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j32cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co).

CUARTO: Solicitar la colaboración de la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, para que notifique este proveído a todas las personas inscritas en la convocatoria de las entidades del orden territorial 2022 Gobernación de Cundinamarca OPEC 182264, a fin de que si a bien lo tienen, en el término improrrogable de dos (2) días, intervengan en este trámite, a través del correo electrónico [j32cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j32cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co).

La notificación se podrá realizar mediante publicación en su página web, o a través de cualquier medio tecnológico, allegando evidencia de ello al juzgado.

QUINTO: Negar la medida provisional solicitada, como quiera que de los fundamentos fácticos del libelo no se desprende la necesidad y urgencia, por lo que resulta adecuado esperar a la decisión final en la sentencia.

Notifíquese,

GUSTAVO SERRANO RUBIO

Juez

fc

**Firmado Por:**  
**Gustavo Serrano Rubio**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 032**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f191fc2895ef2c214240f0dc5ae1f8d75c84791146b0f9595e28072dda0e802b**

Documento generado en 13/12/2022 02:22:03 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**